

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 001075 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que por Resolución No. 0549 del 29 de diciembre de 2020, esta Corporación renovó por SEGUNDA VEZ a la CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA, con NIT 890.110.838-6, representada legalmente por el señor CARLOS PATERNOSTRO SIMANCAS, la Concesión de Agua Superficial otorgada mediante Resolución N°0710 de 2009, cuya posición es 10°54'25": N, 75° 02'1010": O, para ser utilizada con fines de recreación y deporte.

Que la Concesión de Agua Superficial se renovó por segunda vez por el término de cinco (5) años sujeto al cumplimiento de obligaciones ambientales, el mencionado acto administrativo fue notificado por correo electrónico el 29 de diciembre de 2020.

Que por Radicado No. ENT-BAQ-006303-2023 del 05 de julio de 2023, la CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA, presentó informe de resultados y análisis de muestras ambientales, sobre la caracterización de agua superficial del lago Caimán.

Que en cumplimiento de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, residuos sólidos y gaseosos, captación de agua, en este sentido funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de seguimiento el 22 de agosto de 2023, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales emanadas de la Concesión de Agua Superficial, renovada por segunda vez mediante la Resolución N° 0549 del 2020 y evaluar la caracterización del agua superficial del lago Caimán presentada mediante el Radicado No. ENT-BAQ-006303-2023 del 05 de julio de 2023, expidiendo el Informe Técnico No. 1220 de diciembre 28 de 2023, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 1220 DEL 28 DE DICIEMBRE 2023

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente la Corporación Cívica Playa Mendoza, se encuentra funcionando con normalidad.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas, mediante la **Resolución No. 00549 diciembre 29 de 2020. Notificado diciembre 29 de 2020**, en la siguiente tabla se presenta las evidencias.

Tabla 1 Cumplimiento de obligaciones Resolución No 549 de 2020

ARTICULO PRIMERO: RENOVAR por segunda vez a la CORPORACIÓN CÍVICA PLAYA MENDOZA con NIT: 890.110.838-6, representada legalmente por el señor CARLOS ARTURO PATERNOSTRO SIMANCAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, la concesión de agua superficial otorgada mediante Resolución N°0710 de 2009, cuya posición es 10°54'25": N, 75° 02'1010": O, para ser utilizada con fines de recreación y deporte.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La concesión de aguas renovada por segunda vez quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua del Lago Caimán, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, alcalinidad, Grasas y/o Aceites, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.	X		Mediante la comunicación oficial recibida No 63032 julio 5 de 2023, aporé el informe de la caracterización realizada
No podrá obstruir el libre tránsito por las playas ni evitar que las comunidades de pescadores de la zona, como las del Caserío de Caimán y otros sectores, puedan seguir haciendo uso de sus aguas y recursos ictiológicos	X		Durante la visita técnica no se evidencian estructuras temporales ni permanentes sobre el lago Caimán.
Deberá dar un adecuado manejo y disposición final a los residuos sólidos ordinarios o peligrosos que puedan generarse por el desarrollo de los deportes náuticos, asimismo deberá conservarse las especies de mangle existentes en la zona.	X		Durante la visita técnica no se identificó residuos sólidos en el lago, ni en los alrededores
No dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso se debe realizar la solicitud de cambio ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	X		Durante la visita técnica no se evidenciaron usos diferentes al recreativo

Fuente: Elaboración propia, CRA 2023

Mediante el Auto No 312 abril 05 de 2022. (Notificado abril 21 de 2022), se requirió a la Corporación Cívica Playa Mendoza, presentar anualmente la caracterización del agua del lago, la cual fue aportada mediante la comunicación oficial recibida No 101392 de 2021 y mediante la comunicación oficial No 36522 de abril 27 de 2022, presento un derecho de reposición en contra del auto en mención.

En atención a la solicitud se revocó el auto 312 de 2022 mediante el auto 447 de 2022 y se requirió a la Corporación Cívica Playa Mendoza, continuar dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No 549 de 2020.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION APORTADA

Mediante la comunicación oficial recibida No 63032 de julio 5 de 2023, la corporación Cívica Playa Mendoza, presento el informe de resultados y análisis de muestras ambientales del lago Caimán, con la siguiente información:

1. Planilla formato de toma de muestra simple
2. Informe caracterización de aguas superficiales.

Del documento caracterización de aguas superficiales se destaca la siguiente información:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El monitoreo se llevó a cabo en cuerpo de agua superficial (Lago Caimán):

- Ubicación del área de estudio: lago Caimán coordenadas, latitud: 10° 54' 22.38" –longitud 75° 02' 12.92".
- Metodología de muestreo: El muestreo fue realizado con base lo descrito por el laboratorio en su procedimiento PTT-FQ-001 realizado con base a la Guía de monitoreo emitida por IDEAM.
Las muestras fueron preservadas de acuerdo a lo establecido por el Estándar Método en su edición 23.

El muestreo se realizó de manera que se garantizó la integridad física, química, microbiológica e hidrobiológica (sedimentos) de las muestras durante el período transcurrido entre la toma y los análisis de las mismas; aplicando métodos de preservación internacionalmente aceptados; entre otros, control de pH, adición de compuestos químicos y control de temperatura al refrigerar las muestras a una temperatura ≤ 6 °C, utilizando hielo para tal fin.

Los recipientes para las muestras generalmente están hechos de plástico o de vidrio, y se utilizan de acuerdo con la naturaleza de la muestra, sus componentes y tipos de análisis a realizar.

- Condiciones ambientales del muestreo: La toma de muestra se realizó en cuerpo de agua superficial (Lago Caimán) tomando muestras simples durante 2 días. Las condiciones ambientales de muestreo fueron las siguientes: días soleados, y se reporta una temperatura ambiente máxima de 33.0 °C.
- Metodología analítica: se siguieron los protocolos relacionados a continuación y tal como se muestra en la tabla

Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 rd Edition 2017
 Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
 Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Tabla 2 Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO UNIDADES TÉCNICO DE ANÁLISIS	MÉTODO DE		LABORATORIO SUBCONTRATADO	
		LDM	LCM		
pH	PTA-FQ 007 U de pH	S.M 4500 H+B Ed 23	0,001	0,001	N.A
Temperatura	PTA-FQ 067 °C	S.M 2550 B Ed 23	0,1	0,1	N.A
DBO ₅	PTA-FQ 131 mg O ₂ /L	Incubación a 5 días y Electrodo de luminiscencia, SM 5210-B, ISO 17289 2014-07-01	3,4	4,0	N.A
DQO	PTA-FQ 001A mg O ₂ /L	S.M 5220 D Ed 23	30	45	N.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 1214 DE 2023

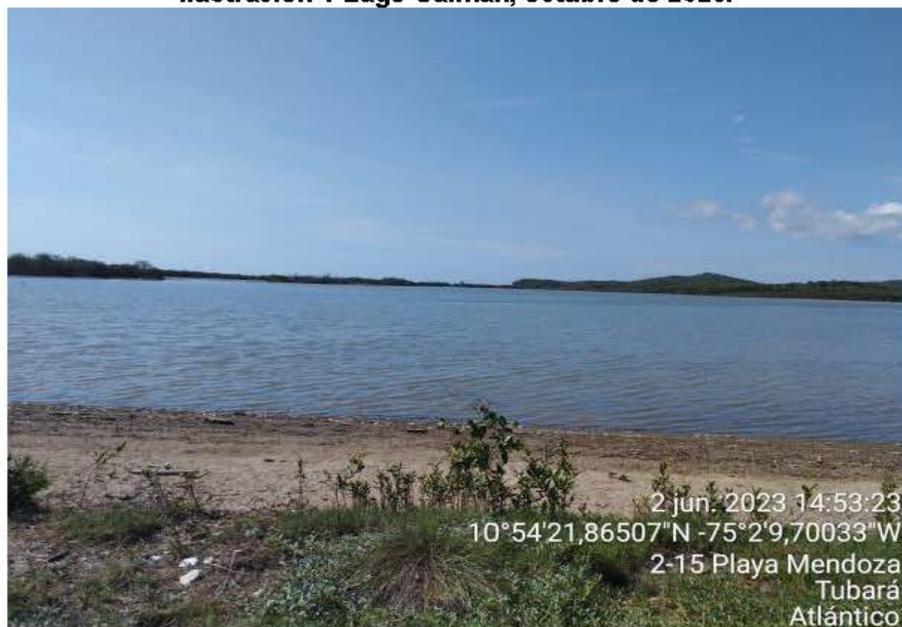
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Grasas y/o Aceites	PTA-FQ 134	mg/L	NTC 3362 C (2011-11-30)	0,16	2,00	N.A.
Sólidos Suspendidos Totales	PTA-FQ 004A	mg/L	S.M 2540 D Ed 23	1,6	4,5	N.A
Oxígeno Disuelto	PTA-FQ-111	mgO ₂ /L	SM 4500-O G Ed 23	N.A	N.A	N.A
Cloruros	PTA-FQ 012	mg/L	SM 4500-Cl-B Ed 23	2,7	10,0	N.A
Coliformes Termo tolerantes	PTA-MIC-021 NMP	NMP/100ml	S.M 9223B Modificado Ed. 23 -2017	NA	NA	NA
Nitratos	PTA-FQ 095	mg NO ₃ /L	SM 4500 NO ₃ D Ed 23	0,38	1,00	N.A
Nitritos	PTA-FQ 079	mg NO ₂ /L	SM 4500-NO ₂ -B Ed 23	0,005	0,050	N.A
Coliformes totales	PTA-MIC-020 NMP	NMP/100ml	S.M 9223B Ed. 23 -2017	NA	NA	NA
Turbiedad	PTA-FQ 017	NTU	SM 2130 B Ed 23	0,19	1,00	N.A
Color verdadero	PTA-FQ 044	UptCo	SM 2120 C Ed 23	1,57	5	N.A

Fuente: documento anexo

- Resultados: durante el monitoreo se realizaron tomas de muestras simple al cuerpo de agua, a continuación, se presenta las siguientes fotos:

Ilustración 1 Lago Caimán, octubre de 2023.



Fuente: documento anexo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- Resultados monitoreo: en las siguientes tablas, se relacionan los resultados de campo y laboratorio obtenidos durante la caracterización de aguas del lago.

Tabla 3 Resultados de campo y laboratorio, Lago Caimán, junio 2023

RESULTADOS DE CAMPO				
LAGO CAIMÁN				
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-06-02		2023-06-03
HORARIO DE RECOLECCIÓN		15:10		10:50
CÓDIGO MUESTRA		595889		595890
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES		RESULTADOS	
pH				
Alicuota 1	U de pH	8,22		8,14
Mínimo			8,14	
Máximo			8,22	
TEMPERATURA				
Alicuota 1	°C	35,8		36,4
Máximo			36,4	
OXÍGENO DISUELTO				
Alicuota 1	mL/L	11,74		11,51
Promedio			11,63	
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA				
Alicuota 1	µs/cm	1000,4		1000,5
Promedio			1000,5	

Fuente: documento anexo

Tabla 4 Resultados de campo y laboratorio, Lago Caimán, junio 2023

RESULTADOS DE LABORATORIO				
LAGO CAIMÁN				
FECHA DE RECOLECCIÓN		2023-06-02	2023-06-03	PROMEDIO
HORARIO DE RECOLECCIÓN		15:10	10:50	
CÓDIGO MUESTRA		595889	595890	
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES		RESULTADOS	
Grasas y/o Aceites	mg /L	LDM<0,55<LCM	LDM<0,20<LCM	LDM<0,38<LCM
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	20,35	17,52	18,94
Turbiedad	NTU	24	20	22,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	90,63	88,18	89,41
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	130,20	143,30	136,75
Color verdadero	UPTCo	9,25	12,81	11,03
NMP de Coliformes Totales	NMP/100ml	<1	<1	-
NMP de Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	<1	<1	-
Nitrito	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Nitrato - Electrodo Ión Selectivo	mg /L	1,59	1,9	1,75
Cloruros	mg /L	51019,64	44667,00	47843,32

Fuente: documento anexo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

- Comportamiento: En la siguiente tabla se realiza la comparación de los datos obtenidos en campo y laboratorio con los valores límites permisibles establecidos en el Decreto No 1076 de 2015.

Tabla 5 Comportamiento lago Caimán, octubre 2023- Decreto 1076 de 2015.

COMPARATIVO DECRETO 1276/2015					
LAGO CAIMÁN					
FECHA DE RECOLECCION		JUNIO DE 2023		VALOR DE REFERENCIA ART..2.2.3.3.9.8 DECRETO 1276/2015	CUMPLIMIENTO
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS			
pH	Unidades	8,14-8,22		5,0-9,0	CUMPLE
Temperatura	°C	36,4		N.E	N.A
Oxígeno disuelto	mg /L	11,63		N.E	N.A
Conductividad	µs/cm	1000,5		N.E	N.A
Grasas y/o Aceites	mg /L	LDM<0,38<LCM		N.E	N.A
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	18,94		N.E	N.A
Turbiedad	NTU	22		N.E	N.A
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	89,41		N.E	N.A
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	136,75		N.E	N.A
Color verdadero	UPtCo	11,03		N.E	N.A

N.A: No Aplica, N.E: No Establecido

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS		VALOR DE REFERENCIA ART..2.2.3.3.9.8 DECRETO 1276/2015	CUMPLIMIENTO
NMP de Coliformes Totales	NMP/100ml	<1	<1	5000	CUMPLE
NMP de Coliformes Termotolerantes	NMP/100ml	<1	<1	N.E	N.A

Fuente: documento anexo

Tabla 6 Comportamiento lago Caimán, octubre 2023- Decreto 703 de 2018.

CO		COMPARATIVO DECRETO 703/2018			
LAGO CAIMÁN					
FECHA DE RECOLECCION		JUNIO DE 2023		VALOR DE REFERENCIA ART.18. DECRETO 703/2018	CUMPLIMIENTO
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS			
pH	Unidades	8,14-8,22		4,5-9,0	CUMPLE
Temperatura	°C	36,4		N.E	N.A
Oxígeno disuelto	mg /L	11,63		4,0	CUMPLE
Conductividad	µs/cm	1000,5		N.E	N.A
Grasas y/o Aceites	mg /L	LDM<0,38<LCM		0,01 CL ⁹⁶ ₅₀	N.A
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	18,9		N.E	N.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Turbiedad	NTU	22,0	N.E	N.A
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	89,4	N.E	N.A
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	136,8	N.E	N.A
Color verdadero	UPtCo	11,0	N.E	N.A

Fuente: documento anexo

Tabla 7 Comportamiento lago Caimán, octubre 2023- Decreto 631 de 2015.

COMPARATIVO RESOLUCION 0631/2015				
LAGO CAIMÁN				
FECHA DE RECOLECCION		JUNIO DE 2023	VALOR DE REFERENCIA	CUMPLIMIENTO
PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS	ART.8 RESOLUCION 0631/2015	
pH	Unidades	8,14-8,22	6,00-9,00	CUMPLE
Temperatura	°C	36,4	40	CUMPLE
Oxígeno disuelto	mg /L	11,63	N.E	N.A
Conductividad	µs/cm	1000,5	N.E	N.A
Grasas y/o Aceites	mg /L	LDM<0,38<LCM	20	CUMPLE
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	18,94	90	CUMPLE
Turbiedad	NTU	22,0	N.E	N.A
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	89,41	180	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	136,75	90	NO CUMPLE
Color verdadero	UPtCo	11,03	N.E	N.A

Fuente: documento anexo

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA CRA:

Mediante la comunicación oficial recibida 63032 de julio 5 de 2023, la Corporación Cívica Playa Mendoza, aportó el informe y las planillas de campo, de la caracterización realizada por el laboratorio LABORMAR, acreditado por IDEAM, donde se determinó una temperatura de 36,4 °C, oxígeno disuelto de 11,63 mg/L, conductividad de 1000,5 µs/cm, un valor de grasas y aceites entre LDM<0,38<LCM mg/L, demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) de 18,94 mg o2/L, turbiedad de 22 NTU, demanda química de oxígeno (DQO) de 89,41 mg o2/L, sólidos suspendidos totales de 136,75 mg/L y un color verdadero de 11,03 UPtCo.

De acuerdo al artículo 2.2.3.3.9.8 del Decreto 1076 de 2015, criterios de calidad para fines recreativos mediante contacto secundario, el informe presentado por la Corporación Cívica Playa Mendoza, cumple los términos de referencias establecidos, teniendo como resultado de coliformes totales menos a 5000 unidades.

OBSERVACIONES DE CAMPO: se realizó visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de la Corporación Cívica Playa Mendoza y se destacan los siguientes hechos de interés:

- La concesión de aguas es utilizada para el desarrollo de deportes acuáticos y para recreación de los habitantes y turistas del condominio.
- En la superficie y alrededores del Lago Caimán, no se identificaron estructuras temporales o permanentes, que ocupen el cuerpo de agua, ni otros implementos que sugiera captación y/o

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

otros usos al recurso hídrico

- Durante el recorrido no fue posible identificar residuos sólidos en el Lago Caimán y sus alrededores. Los residuos son gestionados por la administración del condominio.

CONCLUSIONES.

En virtud de la información aportada y la revisión del expediente de la Corporación Cívica Playa Mendoza, se concluye lo siguiente:

1. Mediante la comunicación oficial recibida No 63032 de julio 5 de 2023, la Corporación Cívica Playa Mendoza, presentó un informe de caracterización del Lago Caimán, realizada en la presente anualidad.
2. De acuerdo con la información aportada y la visita de campo realizada el 22 de agosto de 2023, la Corporación Cívica Playa Mendoza, ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la Resolución No 548 de 2020, notificada en diciembre 29 del mismo año. Sin embargo, el interesado deberá continuar presentado lo dispuesto en la resolución ante esta entidad ambiental.
3. La caracterización aportada por la Corporación Cívica Playa Mendoza, cumple con los términos de referencia establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.8, del Decreto 1076 de 2015, que establece los criterios de calidad para fines recreativos mediante contacto secundario”.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

IV. CONSIDERACIONES FINALES CRA

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. 1220 del 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se realizó Seguimiento y Control ambiental a la Concesión de Agua Superficial, es claro que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, la CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la Resolución No 0548 de 2020, adicionalmente la caracterización aportada mediante el Radicado No. ENT-BAQ-006303-2023 del 05 de julio de 2023, cumple con los criterios de calidad establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.8, del Decreto 1076 de 2015, para fines recreativos mediante contacto secundario, para la vigencia del 2023.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

En consideración a lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS, las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0548 de 2020 a la CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA, identificada con Nit No. 890.110.838-6, representada legalmente por el señor CARLOS PATERNOSTRO SIMANCAS, para la **VIGENCIA 2023**, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA, identificada con Nit No. 890.110.838-6, representada legalmente por el señor CARLOS PATERNOSTRO SIMANCAS, deberá continuar dando cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 0548 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico No.1220 de diciembre 28 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos del expediente No.2201-235.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho a visitar a la CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA, identificada con Nit No. 890.110.838-6, representada legalmente por el señor CARLOS PATERNOSTRO SIMANCAS, ubicada en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **1214** DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION No. 0549 DE 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE RENOVÓ POR SEGUNDA VEZ LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL, OTORGADA A LA CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA CON NIT No. 890.110.838-6, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TUBARA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

municipio de Tubará, departamento del Atlántico, cuando lo considere necesario.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la CORPORACION CIVICA PLAYA MENDOZA, identificada con Nit No. 890.110.838-6, representada legalmente por el señor CARLOS PATERNOSTRO SIMANCAS, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que complementen, modifiquen y sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la dirección: Carrera 54 No. 64-245 Oficina 6C y 6 D, municipio de Tubará, Atlántico., y/o al correo electrónico playa.mendoza@hotmail.com.

En caso de no surtirse la notificación de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se procederá a notificarse conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los,

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2201-235
INF TEC: 1220-2023
Proyecto: C. Campo. Profesional Especializado
Revisó: M.J. Mojica. Asesora Externa Dirección